Decreto de 11 de henero de 1768 En la villa de Tiera a onze de henero de
mill setecientos sesenta y ocho los S.res Liz.do D.n Domingo Sa-
chez Matheos Abog.do de los R.s Consejos Alc.e mad.r de ella y
las demas de su Partido por S.M. D. Fernando Marin Ro-
ro Alferez mad.r D. Diego Marin y Matheos Alguacil mad.r
D.n Sebastian de Rueda y Garcia nuebo acrecentado y D. Juan
Marin hordoñez Regidores D. Pedro Angosto Morote Procurador
Sindico gral Pedro Bermudez Saez y Fran.co Marin Falcon
Diputados y D. Luis Marq.z Gallego Personero del Publico
estando juntos en su Ayuntam.to como Consejo Justicia y Re-
gim.to de esta dha villa como lo an de uso y costumbre para tra-
tar lo combeniente a el servicio de ambas Mag.s bien y utili-
dad de esta Republica acordaron lo sig.te

La villa de una conformidad dijo que no haviendose podido con-
seguir hasta de presente Persona que abastezca esta villa y
sus vecinos del abasto de Carnes sin embargo de que se
a solicitado no solo en esta villa si en todas las inme-
diatas que se discurria lo pudiese aber y que es preciso
tomar las disposiciones correspondientes a que no falte
tan principal abasto y siendo la mas esencial para el
surtim.to interino la del Registro de los ganados que tienen
estos vecinos para que de los machos o carneros que tubieren
se surta tan esencial abasto interin se logra abastecedor
que se obligue a hazerlo desde luego nombraba y nombro
por Com.o para que egecute dho Registro a dho S.or D. Pedro
Angosto para que con las Personas de conozim.to que tubiere
por combeniente lo practique y de quenta a esta villa para
que tome la disposiz.n que conspire a dho fin y el logro de
que no falte tan principal abasto